

4. En la actualidad, el sistema alimentario mundial produce alimentos suficientes para todas las personas del planeta. Sin embargo, debido a diversos desafíos, cada vez menos personas consiguen ejercer su derecho a una alimentación adecuada y satisfacer sus necesidades diarias de alimentación y nutrición. En 2019, se estimó que casi 690 millones de personas pasaban hambre, un aumento de cerca de 60 millones desde 2014, lo que representa un 8,9 % de la población total². La pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) podría engrosar en 2020 las filas de personas subalimentadas, con entre 83 y 132 millones más³, lo que afectaría de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas en parte como consecuencia de la desigualdad de género y la discriminación. La malnutrición en todas sus formas —desnutrición, carencias de micronutrientes y sobrepeso y obesidad— es actualmente el factor número uno de la carga mundial de morbilidad y la reducción de la esperanza de vida. En este complejo contexto mundial, es urgente y más importante que nunca combatir la desigualdad de género y garantizar los derechos de las mujeres y las niñas con miras a lograr la seguridad alimentaria y la nutrición para todos.

5. Una amplia serie de hechos comprobados demuestra los vínculos positivos que existen entre la igualdad de género y la seguridad alimentaria y la nutrición. La igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas no solo son fundamentales para hacer efectivos los derechos humanos, sino también para la reducción de la pobreza, el crecimiento económico, la gestión sostenible de los recursos naturales, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, la protección de los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad. El empoderamiento femenino es una de las formas más eficaces de mejorar los resultados nutricionales no solo de las mujeres, sino de todos los miembros de la familia, que reduciría la mortalidad de los lactantes y la malnutrición infantil, ayudando por tanto a romper ciclos intergeneracionales de malnutrición, en atención especialmente a las necesidades nutricionales de las mujeres embarazadas y en período de lactancia. Son asimismo necesarias medidas para mejorar la salud materna, al tiempo que se reconocen la salud sexual y reproductiva de las mujeres y sus derechos reproductivos⁴. La inversión en las mujeres y niñas, así como el fomento de la igualdad de género y el empoderamiento de todas ellas, no solo es lo más atinado para lograr la seguridad alimentaria y mejorar la nutrición, sino también lo más inteligente.

6. La discriminación contra las mujeres y niñas, las desigualdades de género generalizadas y la exposición a la violencia dan como resultado un acceso desigual a los alimentos, con una prevalencia de la inseguridad alimentaria y la malnutrición más elevada entre las mujeres y niñas. Las niñas rurales afrontan la triple desventaja de la ubicación, el sexo y la edad. La diferencia debida al género en el acceso a los alimentos aumentó de 2018 a 2019⁵, y se prevé que se amplíe, dado que la pandemia de la COVID-19 y las medidas para su contención están teniendo efectos negativos y diferenciados por sexo en la seguridad alimentaria y la nutrición⁶.

7. El logro de la igualdad de género presenta una correlación positiva con el aumento de la producción y la mejora de la eficiencia en muchos sectores —especialmente la agricultura—, aunque la desigualdad y la discriminación en el acceso y control respecto de los recursos siguen afectando al rendimiento económico, lo que conduce a que los resultados correspondientes estén por debajo de su potencial. Las mujeres desempeñan una función activa como agentes en los sistemas alimentarios en cuanto agricultoras, productoras, elaboradoras, comerciantes, trabajadoras asalariadas y empresarias a lo largo de las cadenas de valor. Otorgando a las mujeres el mismo acceso que los hombres a los recursos agrícolas, la producción agrícola total aumentaría en un 2,5 %-4 % y posiblemente reduciría

² *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo* (SOFI), 2020.

³ SOFI, 2020.

⁴ Resolución 70/1 de 2015 de la Asamblea General. “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo, 1994. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, 1995. Conclusiones acordadas en los 62.º y 63.º períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

⁵ SOFI, 2020.

⁶ *Nota de orientación sobre los Efectos de la COVID-19 en hombres y en mujeres y respuestas políticas equitativas en el ámbito de la agricultura, la seguridad alimentaria y la nutrición*, FAO, 2020.

el número de personas aquejadas por el hambre en un 12 %-17 %⁷. La prestación de apoyo adecuado a la mujer en los sistemas alimentarios es fundamental para que el planeta alimente a 9 000 millones de personas en 2050 y produzca un 50 % más de alimentos⁸.

8. Pese a la evolución positiva experimentada durante décadas, las desigualdades de género persisten, al seguir las mujeres afrontando formas múltiples y convergentes de discriminación en muchas áreas. Esto se refleja en un acceso y control desiguales respecto de los principales recursos productivos, activos, tecnologías, servicios, oportunidades económicas y la participación en los procesos de toma de decisiones en el ámbito familiar, comunitario y nacional, así como en las responsabilidades desiguales y no reconocidas relativas a las labores domésticas y los cuidados no remunerados —que, en su totalidad, repercuten negativamente en las diversas dimensiones de la seguridad alimentaria: la disponibilidad, el acceso, la utilización y la estabilidad—.

9. La desigualdad de género afecta en medida desproporcionada a las mujeres y las niñas, cuya condición social y económica y su poder político siguen siendo inferiores en muchas partes del mundo. Sin embargo, las barreras discriminatorias y las normas y expectativas restrictivas de la sociedad relativas al género impiden a todos desarrollar plenamente su potencial. Por ende, el cambio de las funciones y relaciones de género hacia la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades beneficiará al conjunto de la sociedad. Es esencial que todos los actores, en particular los hombres y niños, asuman una responsabilidad conjunta y tengan un papel activo en este proceso.

B. Objetivo de las Directrices

10. El objetivo de las Directrices es ayudar a los Estados Miembros, los asociados en el desarrollo y demás partes interesadas a promover la igualdad de género, los derechos de las mujeres y niñas y su empoderamiento, como parte de sus esfuerzos para erradicar el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición encaminados a la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.

11. Las Directrices brindarán orientación normativa concreta sobre la base de las buenas prácticas y enseñanzas adquiridas acerca de la incorporación de las cuestiones de género, las intervenciones que contribuyen a transformar las relaciones de género y las soluciones innovadoras. Persiguen contribuir a un enfoque que tenga en cuenta el género, mejorando los marcos jurídicos y de políticas, los arreglos institucionales, los planes y programas nacionales, y promocionando las asociaciones innovadoras y el aumento de las inversiones en recursos humanos y financieros que propicien el fomento de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

12. Las Directrices tienen por objeto fomentar una mayor coherencia entre las políticas de las agendas de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas y la seguridad alimentaria y la nutrición, así como promover un refuerzo mutuo de las medidas de política. La generación y difusión de datos objetivos sobre las diversas situaciones y experiencias de las mujeres y las niñas, los hombres y los niños, y el reconocimiento de sus oportunidades, restricciones y resultados diferentes en el contexto de la seguridad alimentaria y la nutrición, ayudan a transformar las normas sociales, sensibilizar y facilitar respuestas apropiadas, en particular la formulación de políticas y programas específicos.

13. Las Directrices contribuirán a acelerar la adopción de medidas por las partes interesadas a todos los niveles, en particular las organizaciones femeninas y de agricultores, para la consecución de la visión del CSA y los objetivos de la Agenda 2030, como parte del Decenio de Acción de las Naciones Unidas en favor del Desarrollo Sostenible (2020-2030). Dado los importantes papeles que

⁷ *El estado mundial de la agricultura y la alimentación 2010-11. Las mujeres en la agricultura: Cerrar la brecha de género en aras del desarrollo*, FAO, 2011.

⁸ *El futuro de la alimentación y la agricultura: Tendencias y desafíos*, FAO, 2017.

desempeñan las mujeres y las niñas en la agricultura⁹ y los sistemas alimentarios, la agricultura familiar y la seguridad alimentaria y la nutrición en los hogares, las Directrices también contribuirán a la ejecución de los planes de acción del Decenio de Acción sobre la Nutrición (2016-2025), el Decenio relativo al Agua para el Desarrollo Sostenible (2018-2028), el Decenio de la Agricultura Familiar (2019- 2028) y el Decenio sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030) —todos ellos de las Naciones Unidas—, y se beneficiarán de la Cumbre sobre los Sistemas Alimentarios de 2021.

C. **Ámbito de aplicación de las Directrices**

14. Las Directrices:

- a) Examinarán las causas subyacentes de las desigualdades de género y su repercusión en la seguridad alimentaria y la nutrición.
- b) Expondrán las contribuciones fundamentales de las mujeres y niñas al logro de la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y su papel al respecto, así como a la reducción de la pobreza, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos, la reducción de riesgos de catástrofes y la pérdida de biodiversidad, y el fomento del desarrollo sostenible y la gestión sostenible de los recursos naturales. Las Directrices harán hincapié en que, para alcanzar esos objetivos, es esencial la consecución de responsabilidades, oportunidades y derechos plenos e igualitarios para todos.
- c) Consolidarán toda la labor anterior del CSA sobre género, en particular sus recomendaciones de política relativas al género y la seguridad alimentaria (2011) y los resultados acordados en su Foro sobre el empoderamiento de la mujer en el contexto de la seguridad alimentaria y la nutrición celebrado en 2017¹⁰.
- d) Se basarán en las estadísticas de género más recientes, en particular datos desglosados por sexo, hechos comprobados e investigaciones, y en experiencias y buenas prácticas concretas de todos los Estados Miembros del CSA y demás partes interesadas, especialmente las enseñanzas adquiridas y los conocimientos generados mediante los programas pertinentes que estén ejecutando los organismos y órganos de las Naciones Unidas, como los tres Organismos con Sede en Roma (FAO, FIDA, PMA), y otros asociados en el desarrollo.
- e) Reconociendo y promoviendo a las mujeres como agentes del cambio, determinarán oportunidades para promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas, y sugerirán estrategias para superar las barreras institucionales y estructurales y la discriminación contra la mujer en el contexto de la seguridad alimentaria y la nutrición, especialmente en los siguientes ámbitos, pero sin limitarse a ellos:
 - la participación de la mujer en la toma de decisiones, dirección y representación en la definición de políticas públicas;
 - el empoderamiento económico de las mujeres, habida cuenta de la división del trabajo en función del género y las funciones de género en la seguridad alimentaria y la nutrición y la agricultura en todo el sistema alimentario, haciendo hincapié en la producción, la utilización, la comercialización y el consumo;
 - el reconocimiento, la reducción y la redistribución de las tareas domésticas y de cuidado no remuneradas;
 - el acceso a los mercados y el trabajo decente;
 - el acceso y control respecto de los recursos naturales y productivos, como la tierra, el agua, los bosques, los insumos agropecuarios, los servicios productivos y de asesoramiento, y de crédito y financieros de otra índole;

⁹ La agricultura incluye los cultivos, la actividad forestal, la pesca, la ganadería y la acuicultura. Resolución A/RES/74/242 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Párrafo 20.

¹⁰ El [documento CFS/2017/44/7 del CSA](#) contiene la versión completa de los resultados del Foro sobre el empoderamiento de la mujer en el contexto de la seguridad alimentaria y la nutrición de 2017. El CSA solo ha acordado el texto del informe final de 2017.

- el acceso a la enseñanza, la creación de capacidad, la capacitación, los conocimientos y la información;
 - el acceso a tecnologías apropiadas, como las innovaciones digitales, agrícolas y basadas en las tecnologías de la información y la comunicación;
 - la seguridad de las mujeres y niñas, y la eliminación de la violencia y discriminación contra ellas;
 - los sistemas de protección social y la asistencia alimentaria y nutricional.
- f) Reconocerán el importante papel y potencial de la sociedad civil, las organizaciones femeninas y de agricultores, y sus medidas colectivas en cuanto a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas.
- g) Subrayarán la importancia de la recolección, el análisis y la utilización de los datos desglosados por sexo y edad, la información cualitativa y los indicadores y análisis de género que sean pertinentes para fundamentar políticas, programas, planes y estrategias basados en hechos comprobados y llevar a cabo un seguimiento, una presentación de informes y una evaluación de las repercusiones adecuados.
- h) Promoverán medidas en contextos específicos, haciendo hincapié en las mujeres que se hallan en situaciones vulnerables y reconociendo que las mujeres no son un grupo homogéneo y que a menudo sufren diferentes formas —múltiples y convergentes— de discriminación en los distintos países debido, por ejemplo, a la edad, la raza, el origen étnico, la clase social, la religión, el sexo, la situación migratoria y las discapacidades que repercuten en los resultados nutricionales y la seguridad alimentaria.
- i) Promoverán, difundirán y procurarán utilizar enfoques transformadores capaces de abordar tanto los indicadores como las causas estructurales de las desigualdades de género a fin de lograr cambios duraderos en cuanto al poder y las opciones que la mujer tiene respecto de su propia vida, y no simplemente aumentos provisionales de las oportunidades.
- j) Señalarán especialmente la necesidad de que los gobiernos cumplan sus compromisos de asegurar la igualdad de derechos entre los hombres y las mujeres, los niños y las niñas en el contexto de la seguridad alimentaria y la nutrición, mediante la materialización de dichos compromisos en políticas, programas e inversiones en el plano nacional dotados de recursos humanos y financieros suficientes¹¹.
- k) Harán referencia a los mandatos y compromisos expresados en foros internacionales (por ejemplo, el artículo 14 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la recomendación general n.º 34 [2016] de dicha Convención sobre los derechos de las mujeres rurales) y a otros acuerdos y estrategias regionales (p. ej., la Estrategia de género del Plan para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre de la CELAC 2025; y la Estrategia de género de la Unión Africana para 2017-2027)^{12, 13}.
- l) Tendrán en cuenta las conclusiones del 62.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer relacionadas con el empoderamiento de las mujeres y niñas del medio rural.
- m) Complementarán la aplicación eficaz de los productos normativos del CSA existentes, y contribuirán al respecto.
- n) Incluirán orientaciones sobre el seguimiento y la evaluación del uso y la aplicación de las Directrices en el marco del mecanismo de seguimiento del CSA.

¹¹ CFS/2017/44.

¹² PTPA del CSA para 2020-23, CFS 2019/46/7.

¹³ Entre los textos acordados a nivel intergubernamental figuran: la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad relativa a las Mujeres, la Paz y la Seguridad (2000); la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing (1995); y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de 1994.

D. Tipo de instrumento

15. Las Directrices, que serán voluntarias y no vinculantes, deberían interpretarse y aplicarse de conformidad con las obligaciones expresadas en el derecho nacional e internacional, y teniendo en la debida consideración los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables. Una vez aprobadas por el CSA, estas directrices deberán interpretarse y aplicarse de conformidad con los sistemas jurídicos nacionales y sus instituciones.

16. Las Directrices voluntarias complementan y respaldan las iniciativas nacionales, regionales e internacionales con el objetivo de abordar todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas que afectan a la seguridad alimentaria y la nutrición. En particular, la orientación del CSA debería basarse en los instrumentos existentes adoptados sobre este tema en el contexto del sistema de las Naciones Unidas, e integrarlos.

17. A pesar del carácter voluntario de los productos del CSA, se alentará la difusión de las Directrices, así como su utilización y aplicación por todas las partes interesadas a todos los niveles, según proceda, para apoyar a los países en el logro de los objetivos de igualdad de género y seguridad alimentaria y nutrición.

E. Destinatarios previstos

18. Las Directrices están destinadas a todas las partes interesadas que se ocupan de abordar la seguridad alimentaria y la nutrición, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. Están principalmente dirigidas a los gobiernos a todos los niveles con miras a ayudar a diseñar y aplicar políticas públicas, dado que su principal objetivo es proporcionar instrumentos concretos para lograr coherencia entre las distintas políticas del sector público en los planos nacional, regional y mundial. Asimismo, resultan de utilidad para otros actores que intervienen en las discusiones sobre políticas y los procesos relativos a su aplicación. Así pues, entre los destinatarios figuran:

- a) los gobiernos;
- b) las organizaciones intergubernamentales y regionales, incluidos los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas;
- c) la sociedad civil, en particular las organizaciones femeninas, de agricultores y de pequeños productores de alimentos, los sindicatos de trabajadores domésticos, rurales y agrícolas y los pueblos indígenas;
- d) el sector privado, en particular las pequeñas y medianas empresas (pymes);
- e) las organizaciones de investigación y las universidades;
- f) los organismos de desarrollo, incluidas las instituciones financieras internacionales;
- g) las fundaciones filantrópicas.

F. Proceso, calendario provisional y estimación presupuestaria

19. La elaboración del proyecto de Directrices está dispuesta para 2021-22, tras la aprobación del mandato por el CSA, en sesión plenaria, durante su 47.º período de sesiones en febrero de 2021. Las Directrices están previstas para su aprobación en el 50.º período de sesiones del CSA, en octubre de 2022. Serán el resultado de un proceso inclusivo de consulta en el que podrán participar todas las partes interesadas, al regir la inclusividad como principio básico del CSA, lo que reforzará su validez y fomentará que se comparta la autoría.

20. El Grupo de trabajo de composición abierta sobre género proporcionará orientación para el proceso consultivo que organizará y llevará a cabo la Secretaría del CSA, encargada de redactar las Directrices con la asistencia de un Equipo técnico de trabajo sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y que facilitarán los copresidentes nombrados por la Mesa. El Equipo técnico de trabajo está integrado por expertos técnicos designados por los representantes del Grupo Asesor del CSA, que realizarán aportaciones a la Secretaría con miras a elaborar documentos de antecedentes para el Grupo de trabajo de composición abierta y versiones sucesivas de las Directrices. Se proporcionará periódicamente a la Mesa y al Grupo Asesor del CSA información actualizada sobre la situación del proceso de convergencia de las políticas.

21. Se celebrarán periódicamente reuniones del Grupo de trabajo de composición abierta para avanzar en la elaboración de las Directrices, presididas por los dos copresidentes nombrados por la Mesa del CSA. Se alentará a los Miembros y demás partes interesadas del CSA a participar activamente en todas las etapas de la elaboración de las Directrices.
22. Están previstas consultas regionales con representantes de los países y otras partes interesadas de seis regiones (África, Asia y el Pacífico, Europa, Cercano Oriente, América Latina y el Caribe y América del Norte), con miras a recabar aportaciones, observaciones y propuestas sobre la mejor forma de armonizar las Directrices con las prioridades y necesidades regionales y nacionales. Otras oportunidades adicionales, tales como consultas electrónicas y solicitudes de aportaciones escritas, permitirán a las demás partes interesadas contribuir a este proceso.
23. Las diversas versiones de las Directrices correspondientes a las diferentes etapas del proceso (anteproyecto, primer borrador y versiones sucesivas para su negociación) estarán disponibles en los seis idiomas oficiales de la FAO (árabe, chino, español, francés, inglés y ruso). Se prestarán servicios de interpretación en dichos idiomas durante la negociación formal de la versión definitiva de las Directrices.
24. El presupuesto estimado para concluir este proceso asciende a 700 000 USD. Cubre la organización prevista de consultas regionales de múltiples partes interesadas, la traducción de los documentos de antecedentes para las reuniones del Grupo de trabajo de composición abierta, la interpretación del proceso de negociación de las políticas y la organización de una reunión de expertos (por confirmar) y de una consulta electrónica. Se conseguirán recursos financieros y humanos suficientes para hacer posible un proceso de convergencia de las políticas fructífero.